



Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 13 fracción IV y 18 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

CONTRATO D233019

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR EL C. **EDGAR COBIAN BAÑOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. FRANCISCO ANTOLIN CARRETE RAMIREZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "**EL PROVEEDOR**" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-T-33-2023**, DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO
- I.5. "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL NÚMERO **21057001** DE ACUERDO AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000043624-2023** DE FECHA **23 DE FEBRERO DE 2023**. EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
- I.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.
- I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,272 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO), LIBRO 436 (CUATROCIENTOS TEINTA Y SEIS) DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO DANIEL LUNA RAMOS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADA **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A DE C.V.** CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN PARTES T CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL





- II.2. EL C. EDGAR COBIAN BAÑOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO...
II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SMT-010905-FL0
II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES...
II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO...

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA...

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS GRUPO DE SUMINISTRO 379 y 526, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO...

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$159,674.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)...

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 9 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, MARCA DEL BIEN, FABRICANTE DEL BIEN, PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN. Row 1: 379.020.0277.00.01, AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 25MM. PRESENTACION:, CJA, 1, \$5,712.00, \$5,712.00, CONDUF AC, MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE, MEXICO





Table with 9 columns: Item ID, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price, Unit Type, Supplier Name, and Country. It lists medical equipment like ECG machines and monopolar needles.



Table with 9 columns: Item ID, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price, Category, Supplier Name, and Country. It lists four items including cables, a canula, and a compressor.

Handwritten initials CA






Table with 9 columns: Item Code, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price, Category, Supplier Name, and Country. It lists four items of refrigerated wine racks (COMPRESA FRIA VINILO COLPAC) with varying specifications and prices.



379.208.0321. 00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE STD 25 X 30 CM (PIEZA) PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERODE CATALOGO: C-1006-M2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014 COMPRESASCALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-2.	PZA	7	\$210.00	\$1,470.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.208.0339. 00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE COLUMN 25 X 46 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1008-M2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-2.	PZA	6	\$283.00	\$1,698.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.208.0362. 00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE 1/2 STD: 13X 30 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1014-M2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-2.	PZA	6	\$189.00	\$1,134.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.208.0370. 00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE CONTORNO DE CUELLO DE 60 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1002-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	9	\$273.00	\$2,457.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO



379.208.0388. 00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE EXTRA GRANDE 38 X 61 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1004-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	9	\$609.00	\$5,481.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.208.0412. 00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE COLUMNA GRANDE 25 X 61CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1010-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	9	\$588.00	\$5,292.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.208.0420. 00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE HOMBRO-RODILLA 25 X 50 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1012-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	6	\$367.00	\$2,202.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.252.0334. 00.01	CUBIERTA DE SENSOR. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO:05031-101. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE:531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	CJA	890	\$28.00	\$24,920.00	WELCH ALLYN	WELCH ALLYN 	USA





379.304.3054. 00.01	ELECTRODOS DE CAUCHO RECTANGULARES DE 8 X 6 CMS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: C-79967. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 380 0103ELECTROESTIMULADOR DE ALTO VOLTAJE, CORRIENTE PULSATIL Y DETECCION. MARCA:CHATTANO OGA. MODELO: INTELEC 240.	PZA	7	\$90.00	\$630.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.304.3682. 00.01	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE 50MM X 26GA X 0.61M (BCO.).PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ET-101193. PARA SU USO EN EL EQUIPO:CLAVE: 531.333.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFICO DE CUATRO CANALES. EQUIPO MEDICORODABLE. MARCA: XLTEK. MODELO: XCALIBUR.	PZA	100	\$117.00	\$11,700.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.304.3716. 00.01	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE 37MM 26GA X 0.61M (ROSA). PRESENTACION:PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ET-101190. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.333.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFICO DE CUATRO CANALES. EQUIPO MEDICO RODABLE.MARCA: XLTEK. MODELO: XCALIBUR.	PZA	20	\$117.00	\$2,340.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO
379.304.3732. 00.01	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE 75MM X 25GA X 0.46M (BCO.).PRESENTACION: PIEZA. NUMERO	PZA	36	\$117.00	\$4,212.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO





	DE CATALOGO: ET-101194. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.333.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. EQUIPO MEDICORODABLE. MARCA: XLTEK. MODELO: XCALIBUR.								
379.304.3807.00.01	ELECTRODO DE CARBONO 4 X 6CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79966. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01 ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: STIM 240.	PQT	10	\$90.00	\$900.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO	
379.328.0029.00.01	ESPONJAS REUSABLES COMPATIBLES CON ELECTROS DE CAUCHO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-79970. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 380 0103 ELECTROESTIMULADOR DE ALTO VOLTAJE, CORRIENTE PULSATIL Y DETECCION. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: INTELEC 240.	PZA	13	\$70.00	\$910.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO	
379.328.0060.00.01	ESPONJA DE VISCOSA 6 X 8CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79970. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01 ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE	PQT	28	\$70.00	\$1,960.00	CONDUF AC	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PONCE	MEXICO	



	INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO. MARCA:CHATTANO OGA. MODELO: STIM 240.							
379.367.0468. 00.01	FOCO DE HALOGENO DE 6 VOLTS 20 WATTS. COMPATIBLE PARA LOS MICROSCOPIOSIRO SCOPE, CARL ZEISS, LEICA. NUMERO DE CATALOGO 7388 CONSUMIBLE PARA ELMICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO CLAVE 533.622.0925.	PZA	5	\$83.00	\$415.00	RPI	RPI	USA
379.445.0324. 00.01	LINEA DE GAS FRESCO. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 10110104. PARA SUUSO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0372 UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA.MARCA : PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 /BSM-2353K.	PZA	9	\$150.00	\$1,350.00	RPI	RPI	USA
379.696.0031. 00.01	PILAS ALCALINAS, TAMAO 1 LP (TIPO D SEGÚN JA)	PZA	20	\$49.00	\$980.00	STEREN	ELECTRICA STEREN SA DE CV	MEXIC O
379.696.0056. 00.01	PILAS ALCALINAS TAMAO AAA.	PZA	580	\$9.00	\$5,220.00	STEREN	ELECTRICA STEREN SA DE CV	MEXIC O
379.696.0130. 00.01	PILA ALCALINA DESECHABLE 9 V. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SINNUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 292 0019 FONODETECTOR DE LATIDOSFETALES. MARCA: HUNTLEIGH. MODELO: FD1.	PZA	232	\$39.50	\$9,164.00	STEREN	ELECTRICA STEREN SA DE CV	MEXIC O
379.696.0148. 00.01	PILA ALCALINA "AA". PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARASU	PQT	160	\$9.00	\$1,440.00	STEREN	ELECTRICA STEREN SA DE CV	MEXIC O



Table with 9 columns. The first column contains text: 'USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 327 0232 SISTEMA DE MONITOREO ELECTR OCARDIOGRAFICO CONTINUO Y AMBULATORIO. MARCA: MEDEXCEL. MODELO: CS-PLUS. (1PZA SEGUN J.A.)'

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MEDICOS GRUPO DE SUMINISTRO 379, POR LO QUE 'EL PROVEEDOR' NO PODRA AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO 'EL INSTITUTO' NO OTORGARA ANTICIPO A 'EL PROVEEDOR'

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

'EL INSTITUTO' EFECTUARA EL PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS) CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARA EN UN PLAZO MAXIMO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA A 'EL INSTITUTO', CON LA APROBACION DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL COMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARA A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA, Y ESTA REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ESTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HABILES SIGUIENTES DE SU RECEPCION, INDICARA A 'EL PROVEEDOR' LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARA EN EL MOMENTO EN QUE 'EL PROVEEDOR' PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE 'EL PROVEEDOR' UTILICE PARA LA CORRECCION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACION SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA DEBERA SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA SE DEBERA PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

'EL PROVEEDOR' MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS BIENES, NO SE TENDRAN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.





PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO.

LA FECHA MÁXIMA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL RESPONSABLE PARA LOS BIENES SOLICITADOS, SERÁ MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

LUGAR.

EL SITIO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CALLE SEGUNDA DE SELENIO NÚMERO 113B (ENTRE AV. ESTAÑO Y ALUMINIO) COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL. 34208, DURANGO, DGO., CON ATENCIÓN A LA OFICINA DE SUMINISTRO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ CONFORME AL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES". APLICA PARA CADA UNO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN CADA PARTIDA.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS COMO LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN ADJUDICADA ASÍ COMO LA IGUALDAD A LA MUESTRA PRESENTADA, DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

- LOS BIENES DEBERÁN VENIR ETIQUETADOS DE MANERA INDIVIDUAL CON LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE ADJUDICACIÓN; CLAVE; DESCRIPCIÓN; PRESENTACIÓN; DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR".
- SOLO SE ACEPTA ENTREGA POR MENSAJERÍA O PAQUETERÍA QUE SEA CON ENTREGA A DETALLE

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SEA CONFORME A LO REQUERIDO Y SE SOMETERÁ A LAS REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.

CANJE DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE



HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE YA ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ SOLICITARÁ AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO SU DEVOLUCIÓN PARA SU REPOSICIÓN POR LOTES YA CORREGIDOS, NOTIFICANDO DE ESTO A LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS (COCTI).

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS.

NO OBSTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, Y QUE EN OPINIÓN DE LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS (COCTI). REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, ESTA MISMA PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA COFEPRIS, INFORMANDO DE IGUAL FORMA A LAS ÁREAS ADQUIRENTES, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD (SS), DE QUE HA SIDO SANCIONADO “EL PROVEEDOR” O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, PREVIA NOTIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LA SIGUIENTE GARANTÍA:

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN. EL ESCRITO EN EL QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBERÁ CONSTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD MENOR DE 12 (DOCE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA “EL INSTITUTO”, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR “EL INSTITUTO” DENTRO DE SU VIDA ÚTIL.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.



Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma.

Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICEN EN UN PLAZO MENOR A O (DIEZ) DIAS NATURALES, EL PROVEEDOR QUEDARA EXCEPTUADO DE LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE CALIDAD Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) TRATANDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACION Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A EL INSTITUTO O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE EL PROVEEDOR LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS EN EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A EL PROVEEDOR, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ESTAS A SATISFACCION EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PUBLICO PARA QUE SE DE TRAMITE A LA CANCELACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACION, VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS BIENES.

EL INSTITUTO DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. FRANCISCO ANTOLIN CARRETE RAMIREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO CON RFC [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISION DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICION DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ESTOS LO PERMITA.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARAN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRAMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRA A EL PROVEEDOR QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRONICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Handwritten signature/initials





LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS DEDUCTIVAS:

1. NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" EN EL NUMERAL 5.5.8 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE ÉSTE.
2. SI "EL INSTITUTO" HIZO USO DE LOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI), "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS BIENES, HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE.
3. SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.
4. EN OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.
5. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
6. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
7. "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.
8. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS CLAVES O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES DEL 10% (DIEZ POR CIENTO)
9. CUANDO "EL PROVEEDOR" SOLICITE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
10. CUANDO LAS GARANTÍAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE GARANTÍA DE QUE SE TRATE O QUE LAS MISMAS NO SE HAYAN EMITIDO CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
11. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.



12. CUANDO LA DEDUCTIVA AL PAGO DE BIENES, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO HAYAN LLEGADO AL LÍMITE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.

13. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES", PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE., UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL 10% (DIEZ POR CIENTO). LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL IMPORTE MÁXIMO DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA, POR EL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.





“EL INSTITUTO” DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR “EL PROVEEDOR”. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A “EL INSTITUTO” DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE “EL PROVEEDOR” TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) “CALENDARIO DE ENTREGA” DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "**LAS PARTES**" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "**EL PROVEEDOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "**EL INSTITUTO**" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "**EL PROVEEDOR**", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.



- j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.



“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE DURANGO, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023, POR



SEXTUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE 'EL PROVEEDOR' Y LOS RESTANTES EN PODER DE 'EL INSTITUTO'.

'EL INSTITUTO' Y 'EL PROVEEDOR', MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS

POR: 'EL INSTITUTO'

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. It contains signatures and names of Mtra. Claudia Díaz Pérez, Lic. Liliana Rodallegas Fuentes, and Dr. Francisco Antolin Carrete Ramírez.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

POR: 'EL PROVEEDOR'

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C. It contains the name of Servicios Medicos y Tecnicos S.A de C.V. and the RFC SMT-010905-FL0.





ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERISTICAS TECNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Clasif. Presp:
PAGINA: 1
108002150900
FECHA: 2023/06/09

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO

HORA: 03:15:47 p.m.

CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FL0
No. PROVEEDOR: 00023011

Table with columns: IMPORTE, DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE, IMPORTE, DESCUENTO. Includes sub-headers for CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, MINIMO NETO, MAXIMO NETO, MINIMA, MAXIMA, UNITARIO, and DESCUENTO.

AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 25MM. PRES
ENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE
CATALOGO: 902-DMF25-TP. PARA USO EN EQUI
PO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317.01.01 ELE
CTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIA
LES EVOCADOS MULTIMODALES). MARCA: NICOL
ET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MOD
ELO: VIKING QUEST.

379 020 0277 00 01 ELO: VIKING QUEST. 1 1 \$5,712.00 \$5,712.00 0% \$0.00
\$5,712.00 \$5,712.00 \$5,712.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 37MM. PRES
ENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE
CATALOGO: 902-DMF37-TP. PARA USO EN EQUI
PO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317.01.01 ELE
CTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIA
LES EVOCADOS MULTIMODALES) MARCA: NICOLE
T / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MODE
LO: VIKING QUEST.

379 020 0285 00 01 LO: VIKING QUEST. 3 3 \$5,712.00 \$17,136.00 0% \$0.00
\$5,712.00 \$17,136.00 \$17,136.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 50MM. PRES
ENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE
CATALOGO: 902-DMG50-TP. PARA USO EN EQUI
PO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317.01.01 ELE
CTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIA
LES EVOCADOS MULTIMODALES). MARCA: NICOL
ET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MOD
ELO: VIKING QUEST.





379 020 0293 00 01 ELO: VIKING QUEST. 2 2 \$5,712.00 \$11,424.00 0% \$0.00
\$5,712.00 \$11,424.00 \$11,424.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

CABLE DE CONEXION DE ELECTRODOS (GRIS CL
ARO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CAT
ALOGO: P5600.003V101. PARA SU USO EN EL

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PAGINA: 2
108002150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
FECHA: 2023/06/09
HORA: 03:15:47 p.m. ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO

CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FL0
No. PROVEEDOR: 00023011

Table with columns: IMPORTE, DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE, CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, MINIMO NETO, MAXIMO NETO, MINIMA, MAXIMA, UNITARIO, IMPORTE, DESCUENTO, DESCUENTO

EQUIPO: GENERADOR TERAPEUTICO DE CORRIEN
TES DIADINAMICAS. CLAVE: 531.380.0913. M
ARCA: BTL. MODELO: BTL-4000.

379 156 7799 00 01 ARCA: BTL. MODELO: BTL-4000. 6 6 \$1,984.00 \$11,904.00 0% \$0.00
\$1,984.00 \$11,904.00 \$11,904.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

CABLE DE CONEXION DE ELECTRODOS (GRIS OS
CURO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CA
TALOGO: P5600.004V101. PARA SU USO EN EL
EQUIPO: GENERADOR TERAPEUTICO DE CORRIE
NTES DIADINAMICAS. CLAVE: 531.380.0913.
MARCA: BTL. MODELO: BTL-4000.

379 156 7807 00 01 MARCA: BTL. MODELO: BTL-4000. 6 6 \$1,984.00 \$11,904.00 0% \$0.00
\$1,984.00 \$11,904.00 \$11,904.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

CANULA YANKAUER P/ASPIRADOR NUMERO CATAL
OGO PROVEEDOR= 782B09 MARCA= AGA REFACCI
ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE

379 171 0084 00 01 ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE 215 215 \$29.00 \$6,235.00 0% \$0.00
\$29.00 \$6,235.00 \$6,235.00

Marca: COVIDIEN
Procedencia: USA
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

COMPRESA FRIA VINILO COLPAC STD 28 X 36
CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA.NUMERO



DE CATALOGO: C-1500-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037COMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MO DELO: COLPAC C-2.

379 208 0016 00 02 DELO: COLPAC C-2. 6 6 \$215.00 \$1,290.00 0% \$0.00 \$215.00
\$1,290.00 \$1,290.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

COMPRESA FRIA VINILO COLPAC 8 X 28 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1502-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037 COMPRESASFRIAS

Clasif. Presp:

PAGINA: 3

108002150900

FECHA: 2023/06/09

HORA: 03:15:49 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO

CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: D233019

No. REQUISICION: 10803791020230004

ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. : SMT -010905-FL0

No. PROVEEDOR: 00023011

Table with columns: DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE, IMPORTE, DESCUENTO. Includes sub-headers for MINIMA, MAXIMA, UNITARIO, IMPORTE, and DESCUENTO.

UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: COLPAC C-2.

379 208 0024 00 02 COLPAC C-2. 4 4 \$136.00 \$544.00 0% \$0.00 \$136.00
\$544.00 \$544.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

COMPRESA FRIA VINILO COLPAC 1/2 STD 19 X 28 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1506-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037COMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: COLPAC C-2.

379 208 0040 00 02 . MODELO: COLPAC C-2. 9 9 \$189.00 \$1,701.00 0% \$0.00
\$189.00 \$1,701.00 \$1,701.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

COMPRESA FRIA VINILO COLPAC CUELLO 58 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1508-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037 COMPRESASFRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: COLPAC C-2.





379 208 0057 00 02 LO: COLPAC C-2. 9 9 \$346.00 \$3,114.00 0% \$0.00 \$346.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

COMPRESA FRIA VINILO COLPAC EXTRA GRANDE
28 X 53 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZ
A. NUMERO DE CATALOGO: C-1512-C2. PARA S
U USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.223.0037 C
OMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTA
NOOGA. MODELO: COLPAC C-2.

379 208 0073 00 02 NOOGA. MODELO: COLPAC C-2. 9 9 \$315.00 \$2,835.00 0% \$0.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

COMPRESA HUMEDO CALIENTE STD 25 X 30 CM
(PIEZA) PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERODE

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PAGINA: 4
108002150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
FECHA: 2023/06/09
HORA: 03:15:50 p.m. ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO

CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FL0
No. PROVEEDOR: 00023011

Table with columns: IMPORTE, DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE, CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, MINIMA, MAXIMA, UNITARIO, IMPORTE, DESCUENTO, DESCUENTO, NETO, MINIMO NETO, MAXIMO NETO

CATALOGO: C-1006-M2. PARA SU USO EN EL E
QUIPO: CLAVE: 531.222.0014 COMPRESASCALI
ENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MO
DELO: M-2.

379 208 0321 00 02 DELO: M-2. 7 7 \$210.00 \$1,470.00 0% \$0.00 \$210.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0

COMPRESA HUMEDO CALIENTE COLUMN 25 X 46
CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMER
O DE CATALOGO: C-1008-M2. PARA SU USO EN
EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014COMPRESAS
CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOG
A. MODELO: M-2.

379 208 0339 00 02 A. MODELO: M-2. 6 6 \$283.00 \$1,698.00 0% \$0.00 \$283.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FL0





COMPRESA HUMEDO CALIENTE 1/2 STD: 13X 30
CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMER
O DE CATALOGO: C-1014-M2. PARA SU USO EN
EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014 COMPRESAS
CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOG
A. MODELO: M-2.

379 208 0362 00 02 A. MODELO: M-2. 6 6 \$189.00 \$1,134.00 0% \$0.00 \$189.00
\$1,134.00 \$1,134.00
Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

COMPRESA HUMEDO CALIENTE CONTORNO DE CUE
LLO DE 60 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIE
ZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1002-M4. PARA
SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014
COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: C
HATTANOOGA. MODELO: M-4.

379 208 0370 00 02 HATTANOOGA. MODELO: M-4. 9 9 \$273.00 \$2,457.00 0% \$0.00
\$273.00 \$2,457.00 \$2,457.00
Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

Clasif. Presp:
PAGINA: 5
108002150900
FECHA: 2023/06/09

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO

HORA: 03:15:51 p.m.

CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FLO
No. PROVEEDOR: 00023011

Table with columns: DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE, IMPORTE, CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, MINIMA, MAXIMA, UNITARIO, IMPORTE, DESCUENTO. Includes sub-headers like NETO, MINIMO NETO, MAXIMO NETO.

COMPRESA HUMEDO CALIENTE EXTRA GRANDE 38
X 61 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZA.
NUMERO DE CATALOGO: C-1004-M4. PARA SU U
SO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014 COMP
RESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATT
ANOOGA. MODELO: M-4.

379 208 0388 00 02 ANOOGA. MODELO: M-4. 9 9 \$609.00 \$5,481.00 0% \$0.00
\$609.00 \$5,481.00 \$5,481.00
Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

COMPRESA HUMEDO CALIENTE COLUMNA GRANDE
25 X 61CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZA.
NUMERO DE CATALOGO: C-1010-M4. PARA SU
USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014 COM





PRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHAT
TANOOGA. MODELO: M-4.
379 208 0412 00 02 TANOOGA. MODELO: M-4.
\$588.00 \$5,292.00 \$5,292.00 9 9 \$588.00 \$5,292.00 0% \$0.00
Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

COMPRESA HUMEDO CALIENTE HOMBRO-RODILLA
25 X 50 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1PIEZA
. NUMERO DE CATALOGO: C-1012-M4. PARA SU
USO EN EL EQUIPO: CLAVE:531.222.0014 CO
MPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHA
TTANOOGA. MODELO: M-4.
379 208 0420 00 02 TTANOOGA. MODELO: M-4.
\$367.00 \$2,202.00 \$2,202.00 6 6 \$367.00 \$2,202.00 0% \$0.00
Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

CUBIERTA DE SENSOR. PRESENTACION: CAJA C
ON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 05031-
101. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR D
E SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. M
ARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 60
00/SPOT LXI.
379 252 0334 00 01 00/SPOT LXI.
\$24,920.00 \$24,920.00 890 890 \$28.00 \$24,920.00 0% \$0.00 \$28.00
Marca: WELCH ALLYN
Procedencia: USA

Clasif. Presp:
PAGINA: 6
108002150900
FECHA: 2023/06/09
HORA: 03:15:52 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FLO
No. PROVEEDOR: 00023011

Table with columns: IMPORTE, DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE, CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, MINIMA, MAXIMA, UNITARIO, IMPORTE, DESCUENTO, NETO, MINIMO NETO, MAXIMO NETO

RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

ELECTRODOS DE CAUCHO RECTANGULARES DE 8
X 6 CMS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE
CATALOGO: C-79967. PARA SU USO EN EL EQU
IPO: CLAVE 531 380 0103 ELECTROESTIMULAD
OR DE ALTO VOLTAJE, CORRIENTE PULSATIL Y
DETECCION. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO:
INTELEC 240.
379 304 3054 00 01 INTELEC 240.
\$630.00 \$630.00 7 7 \$90.00 \$630.00 0% \$0.00 \$90.00





Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE
50MM X 26GA X 0.61M (BCO.). PRESENTACION
: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ET-101193.
PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.333
.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CA
NALES. EQUIPO MEDICO RODABLE. MARCA: XLT
EK. MODELO: XCALIBUR.

Table with 8 columns: Item Code, Description, Quantity, Unit Price, Total Price, Discount, Net Price, and Import Value. Row 1: 379 304 3682 00 01 EK. MODELO: XCALIBUR. 100 100 \$117.00 \$11,700.00 0% \$0.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE
37MM 26GA X 0.61M (ROSA). PRESENTACION:
PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ET-101190. PA
RA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.333.0
317.01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANA
LES. EQUIPO MEDICO RODABLE. MARCA: XLTEK
. MODELO: XCALIBUR.

Table with 8 columns: Item Code, Description, Quantity, Unit Price, Total Price, Discount, Net Price, and Import Value. Row 1: 379 304 3716 00 01 . MODELO: XCALIBUR. 20 20 \$117.00 \$2,340.00 0% \$0.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE
75MM X 25GA X 0.46M (BCO.). PRESENTACION
: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ET-101194.
PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.333

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PAGINA: 7
108002150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
FECHA: 2023/06/09 ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO
HORA: 03:15:53 p.m.

CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FLO
No. PROVEEDOR: 00023011

Main table with 8 columns: IMORTE, CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE. Includes rows for item 379 304 3732 00 01 EK. MODELO: XCALIBUR.

.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CA
NALES. EQUIPO MEDICO RODABLE. MARCA: XLT
EK. MODELO: XCALIBUR.
379 304 3732 00 01 EK. MODELO: XCALIBUR.
\$117.00 \$4,212.00 \$4,212.00
Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO





RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

ELECTRODO DE CARBONO 4 X 6CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79966. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01 ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: STIM 240.

Table with 9 columns: Code, Description, Quantity, Price, Total, Discount, Net Price, Tax, Total Tax. Row 1: 379 304 3807 00 01 STIM 240. 10 10 \$90.00 \$900.00 0% \$0.00 \$90.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

ESPONJAS REUSABLES COMPATIBLES CON ELECTROS DE CAUCHO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-79970. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 380 0103 ELECTROESTIMULADOR DE ALTO VOLTAJE, CORRIENTE PULSATIL Y DETECCION. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: INTELEC 240.

Table with 9 columns: Code, Description, Quantity, Price, Total, Discount, Net Price, Tax, Total Tax. Row 1: 379 328 0029 00 01 DELO: INTELEC 240. 13 13 \$70.00 \$910.00 0% \$0.00 \$70.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

ESPONJA DE VISCOSA 6 X 8CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79970. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01 ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: STIM 240.

Table with 9 columns: Code, Description, Quantity, Price, Total, Discount, Net Price, Tax, Total Tax. Row 1: 379 328 0060 00 01 TIM 240. 28 28 \$70.00 \$1,960.00 0% \$0.00 \$70.00

Marca: CONDUFAC
Procedencia: MEXICO

Clasif. Presp:
PAGINA: 8
108002150900
FECHA: 2023/06/09
HORA: 03:15:54 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FLO
No. PROVEEDOR: 00023011

Table with 8 columns: IMPORTE, CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE. Includes sub-headers for DISCUENTO NETO, MINIMO NETO, MAXIMO NETO, and UNITARIO.

RFC Fabricante: SMT -010905-FLO





FOCO DE HALOGENO DE 6 VOLTS 20 WATTS. CO
MPATIBLE PARA LOS MICROSCOPIOS IROSCOPE,
CARL ZEISS, LEICA. NUMERO DE CATALOGO 7
388 CONSUMIBLE PARA EL MICROSCOPIO PARA
TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO CLAVE 5
33.622.0925.

379 367 0468 00 01 33.622.0925. 5 5 \$83.00 \$415.00 0% \$0.00 \$83.00
\$415.00 \$415.00
Marca: RPI
Procedencia: USA
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

LINEA DE GAS FRESCO. PRESENTACION: PZA.
NUMERO DE CATALOGO: 10110104. PARA SU US
O EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.037
2 UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA. MARCA:
PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 /BS
M-2353K.

379 445 0324 00 01 M-2353K. 9 9 \$150.00 \$1,350.00 0% \$0.00 \$150.00
\$1,350.00 \$1,350.00
Marca: RPI
Procedencia: USA
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

PILAS ALCALINAS, TAMAÑO 1 LP
379 696 0031 00 01 PILAS ALCALINAS, TAMAÑO 1 LP 20 20 \$49.00 \$980.00 0% \$0.00
\$49.00 \$980.00 \$980.00
Marca: STEREN
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

PILAS ALCALINAS TAMAÑO AAA.
379 696 0056 00 01 PILAS ALCALINAS TAMAÑO AAA. 580 580 \$9.00 \$5,220.00 0% \$0.00
\$9.00 \$5,220.00 \$5,220.00
Marca: STEREN
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

PILA ALCALINA DESECHABLE 9 V. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 2 92 0019 FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES. MARCA: HUNTLEIGH. MODELO: FD1.
379 696 0130 00 01 MARCA: HUNTLEIGH. MODELO: FD1. 232 232 \$39.50 \$9,164.00 0% \$0.00
\$39.50 \$9,164.00 \$9,164.00

Clasif. Presp:
PAGINA: 9
108002150900
FECHA: 2023/06/09
HORA: 03:15:56 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233019
No. REQUISICION: 10803791020230004
ANEXO 1

PROVEEDOR : SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT -010905-FLO
No. PROVEEDOR: 00023011

IMPORTE DEMANDA PRECIO (%) (\$) PRECIO IMPORTE





CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION MINIMA MAXIMA UNITARIO IMPORTE DESCUENTO
DESCUENTO NETO MINIMO NETO MAXIMO NETO

Marca: STEREN
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

PILA ALCALINA "AA". PRESENTACION: PAQUET
E. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA
SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 327 0232
SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFIC
O CONTINUO Y AMBULATORIO. MARCA: MEDEXCE
L. MODELO: CS-PLUS.

379 696 0148 00 01 L. MODELO: CS-PLUS. 160 160 \$9.00 \$1,440.00 0% \$0.00
\$9.00 \$1,440.00 \$1,440.00

Marca: STEREN
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SMT -010905-FLO

\$159,674.00

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$159,674.00

\$15,967.40

FIANZA REQUERIDA:

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.





ANEXO 2 (DOS)

“CALENDARIO DE ENTREGA”

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
UNA SOLA ENTREGA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA EMISION DEL FALLO.	DÍAS: LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS	ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CALLE SEGUNDA DE SELENIO NÚMERO 113B, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL. 34208, DURANGO, DGO.

GOBIERNO DE MEXICO



SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 22 de junio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato D233019, recibido en esta jefatura en fecha 22 de junio de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CACAMGS379526/2023/200.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0



SIN TEXTO



UNIVERSIDAD DE LOS RIOS